



Adj. prov.
07 10

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 23.04.10 se aprobó el expediente para la contratación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS E INTERCONEXIÓN MEDIANTE RED INALÁMBRICA DE SEDES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (expte. 7/10), por un importe máximo de licitación de 876.050,65€ + 140.168,10 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 1.016.218,75 €, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el 23.04.10, se recibieron un total de 7 solicitudes de participación.

Resultando que, tras sesiones de la mesa de contratación de 05.05.10, 18.05.10, 01.06.10 y 16.06.10, mediante resolución de esta Alcaldía de 18.06.10 se procedió a invitar a presentar ofertas a las 6 entidades seleccionadas de las 7 solicitantes.

Resultando que se reciben dentro del plazo legal oportuno ofertas por 5 de dichas entidades, no presentando oferta la entidad BONIFACIO SOLÍS S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 02.08.10, excluyó al licitador SANJOSÉ TECNOLOGÍAS S.A., al incluir en el sobre nº 2 la totalidad del contenido del sobre nº 3.

Vistas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación el 19.07.10, 02.08.10 y 09.08.10 respectivamente.

Resultando que la última sesión indicada de la Mesa de Contratación, en consideración al informe técnico de 06.08.10 del Jefe de la Sección de Informática Municipal, otorgó las siguientes puntuaciones y efectuó la siguiente propuesta de adjudicación provisional a favor de la entidad UTE ACISA S.A.- CIVESA S.A. al determinarse como la proposición económica más ventajosa para la Administración, se transcribe literal:

a.- Valoración de la oferta económica, hasta 10 puntos

Para este punto, y según el Pliego Administrativo del Concurso, "se establece un límite de bajada del 5% sobre el tipo de licitación. A las ofertas que superen el porcentaje indicado se les asignará cero puntos". Teniendo en cuenta que el precio del contrato asciende a 876.050,65 euros, todas las ofertas que se estén por debajo de 832.248,11 euros (que se corresponde al una bajada máxima del 5%) obtendrán cero puntos.

Se ha aplicado la correspondiente fórmula de valoración, para la que se han tenido en cuenta el precio sin IVA de las ofertas, y según la cual el resultado es el que sigue:

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
SICE	832.248,12	10
ACISA - CIVESA	832.248,11	10
ISOLUX - CORSÁN	832.248,12	10



ESPELSA	818.142,22	0
---------	------------	---

b.- Mejoras cuantificables económicamente, hasta 40 puntos

Según se especifica literalmente en el Pliego del Concurso, "se valorarán aquellas ofertas en las que se contemple el suministro de más equipamiento sobre los mínimos propuestos en cada epígrafe de los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de suministro".

En este sentido, a excepción de ESPELSA, todas las empresas han presentado algún tipo de mejora atribuible de forma directa a la red inalámbrica y no al suministro de equipamiento por lo que, a tenor de ello, se ha optado por valorar solamente aquellos suministros especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El resultado es el siguiente:

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
SICE	140.254,51	32,35
ACISA - CIVESA	112.129,11	25,86
ISOLUX - CORSÁN	96.663,03	22,29
ESPELSA	173.443,60	40,00

c.- Creación de puestos de trabajo asociados directamente al proyecto, hasta 10 puntos

En este epígrafe se valora el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar, tanto por el contratista como en su caso por los subcontratistas. Para ello, se han tenido en cuenta las jornadas completas de trabajo, de manera que el empleo a tiempo parcial de los trabajadores de esta modalidad, se ha sumado hasta completar jornadas completas o la parte proporcional que corresponda.

A los efectos del presente contrato, se entiende jornada completa aquella cuya duración sea de 8 horas/día.

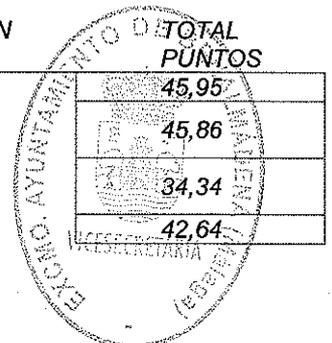
Se ha valorado con 10 puntos al licitador que ha presentado mejor oferta, en relación al mayor volumen de mano de obra, mientras que las ofertas restantes se han puntuado proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA JORNADAS	PUNTOS
SICE	1.007,10	3,60
ACISA - CIVESA	2.795,00	10,00
ISOLUX - CORSÁN	572,00	2,05
ESPELSA	738,00	2,64

CONCLUSIÓN SOBRE LA VALORACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE:

La puntuación total obtenida por cada una de las empresas que han presentado oferta dentro del capítulo de "valoración cuantificable de forma automática", con un máximo posible de 60 puntos, es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR EPÍGRAFE			ORDEN	TOTAL PUNTOS
	A	B	C		
SICE	10	32,35	3,60	1º	45,95
ACISA CIVESA	10	25,86	10,00	2º	45,86
ISOLUX CORSÁN	10	22,29	2,05	4º	34,34
ESPELSA	0	40,00	2,64	3º	42,64





VALORACIÓN GLOBAL DEL CONCURSO

Se tiene en cuenta la puntuación obtenida por las empresas que han presentado oferta en el concurso en todos los epígrafes, cuyo resumen se muestra a continuación:

EMPRESA	CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE		VALORABLES	CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR		SUMA TOTAL
	A	B	C	D	E	PUNTOS
SICE	10	32,35	3,60	19,00	15,60	80,55
ACISA CIVESA	10	25,86	10,00	19,80	20,00	85,66
ISOLUX CORSÁN	10	22,29	2,05	17,40	15,40	67,14
ESPELSA	0	40,00	2,64	14,40	13,20	70,24

En función de ello, el orden ha quedado como sigue:

EMPRESA	PUNTOS	ORDEN
ACISA CIVESA	85,66	1º
SICE	80,55	2º
ESPELSA	70,24	3º
ISOLUX CORSÁN	67,14	4º

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el R.D. 2568/1986, la cláusula 23 del PCAP, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS E INTERCONEXIÓN MEDIANTE RED INALÁMBRICA DE SEDES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (expte. 7/10) a la entidad UTE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES S.A. (ACISA) – CIVESA INGENIERÍA S.A., concretando y fijando el contrato en los siguientes términos:

- Precio: 832.248,11€, más 133.159,70€ correspondientes al IVA.
- Aplicar a la ejecución del contrato las soluciones y mejoras técnicas a los requisitos mínimos exigidos en el pliego, propuestos en la oferta de la entidad adjudicataria provisional de 09.07.10 contenida en el Sobre nº 2.
- Fomento del empleo: compromiso de adscribir a la ejecución de las obras un total 2.795 JORNALES LABORALES distribuidos del modo siguiente:
 - 5 Trabajadores que forman parte de las empresas ACISA S.A –CIVESA S.A. durante 310 jornadas de trabajo.
 - 4 Trabajadores de nueva contratación con cargo a las entidades ACISA S.A –CIVESA S.A. durante 420 jornadas de trabajo del modo siguiente:





- 1 técnico de sistemas durante 1 año (240 jornadas de trabajo).
 - 1 técnico de soporte durante 6 meses (120 jornadas de trabajo).
 - 1 oficial de albañilería durante 30 jornadas de trabajo.
 - 1 peón de albañilería durante 30 jornadas de trabajo.
- 41 Trabajadores que forman parte de la empresa NOVASOFT (entidad subcontratista) durante 1945 jornadas de trabajo.
 - 1 Trabajador de nueva contratación con cargo a la entidad subcontratista NOVASOFT (entidad subcontratista) durante 6 meses (120 jornadas de trabajo).
- Aplicar a la ejecución del contrato las siguientes mejoras:
 - Suministro de más equipamiento por valor de 176.570,97€ (IVA incluido).
 - Aplicativo para la Policía Local, valorado en 85.979,20€ (IVA incluido).

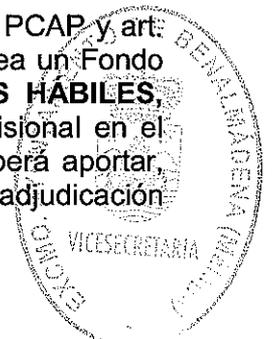
Todo ello asimismo, de conformidad con las previsiones del PCAP, PPT del suministro, Proyecto Básico y de Ejecución obrantes en el expediente.

Se reitera al adjudicatario lo dispuesto en la cláusula 29 del PCAP, que a efectos de las nuevas contrataciones establece que:

“Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.”

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 23 del PCAP y art. 17.b. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:





a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal de una garantía de **41.612,40€**, a disposición del órgano de contratación, en los términos previstos en los artículos 83 y siguientes de la LCAP y 55 y concordantes del RGLCAP.





e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Unión Temporal de Empresarios.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

09 AGO. 2010

En Benalmádena a

LA VICESECRETARIA,



VER DORSO →